

# EL REPUBLICANO.

Este periódico saldrá á luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa ó indirectamente puedan ofender á alguna persona. La suscripción vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende á real.

[TOM. XXIV.]

AREQUIPA MIÉRCOLES 13 DE FEBRERO DE 1850.

[NUM. 11.]

## ARTÍCULOS DE OFICIO.

### MINISTERIO DE GOBIERNO, instrucción pública y beneficencia.

#### EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

##### CONSIDERANDO:

Que es de necesidad establecer en la capital del departamento del Cuzco una plaza de mercado, que contribuya a la mayor comodidad y ornato de la población;

##### DECRETA:

Art. 1.º La plaza del mercado de la ciudad del Cuzco se situará en el local del extinguido convento de la Compañía de Jesús, quedando autorizado el Ejecutivo para tomar cuantas medidas crea convenientes a su mejor arreglo, y debiendo hacerse los gastos con los fondos de Beneficencia de aquella ciudad, ó por remate público.

Art. 2.º La Beneficencia ó el subastador percibirá todos los productos de la plaza del mercado, hasta hacerse pago de los capitales que haya invertido en dicha obra, con mas las utilidades que se estipularen; y espirando el término, dichos productos serán considerados como renta municipal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular. Dado en Lima, a 21 de Diciembre de 1849—*Antonio G. de la Fuente*, Presidente del Senado—*Bartolomé Herrera*, Presidente de la Cámara de Diputados—*Jervasio Alvarez*, Senador Secretario—*Santos Castañeda*, Diputado Secretario.

Lima, a 10 de Enero de 1850.

Cumplase, expídanse las órdenes convenientes y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Mar.*

Lima, Diciembre 21 de 1849.

EXCMO. SEÑOR.

El Congreso en vista de la representación hecha por los Síndicos Procuradores de la ciudad de Chiclayo, pidiendo el cumplimiento de la ley de 1.º de Junio de 1831, ha tenido a bien disponer que, por ahora, y mientras convalece la situación del Erario, se asigne en el Presupuesto general la cantidad de mil seiscientos pesos para la dotación de dos cátedras en el colegio de aquella ciudad.

Lo comunicamos a V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.—*Antonio G. de la Fuente*, Presidente del Senado—*Bartolomé Herrera*, Presidente de la Cámara de Diputa

dos—*Jervasio Alvarez*, Senador Secretario—*Santos Castañeda*, Diputado Secretario.

Excmo. Sr. Presidente de la República.

Lima, Enero 10 de 1850.

Cumplase, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Mar.*

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y negocios eclesiásticos.

#### AVISO OFICIAL.

S. E. el Presidente, en acuerdo de 7 del actual (Enero), ha nombrado, a propuesta de la Corte Superior de Justicia del departamento de la Libertad, Juez de aguas de la provincia de Piura a D. José María Arellano.

### MINISTERIO DE GUERRA y marina.

Lima, a 31 de Diciembre de 1849.

Resultando del presente recurso que Juan Contreras abandonó las filas del Ejército despues de la batalla de Junin, sin permiso ni licencia de sus jefes, lo que importa una verdadera desercion en campaña; y siendo ésta una de las circunstancias designadas por el art. 2.º de la ley de 29 de Diciembre de 1847 para la pérdida de los premios; se declara no haber lugar al sueldo íntegro que solicita conforme a la ley de 9 del presente mes; y en consideracion a que el referido Contreras alcanzó de un modo obrepticio la cédula que se le espidió en 9 de Junio de 1848, bajo el concepto de haber sido licenciado: declárase dicha cédula sin ningun valor ni efecto, y en su consecuencia recójase y cancélese dando el correspondiente aviso al Ministerio de Hacienda.—Rúbrica de S. E.—*Mar.*

Lima, Enero 9 de 1850.

Vista la solicitud del Sarjento mayor retirado D. Matias Cárdenas, sobre que se le declare el goze del haber íntegro de su empleo con arreglo a la ley de 9 de Diciembre último: y teniendo en consideracion; 1.º que conforme a las resoluciones que cita el artículo 4.º de la expresada ley, para que los sitiadores tengan derecho a las gracias que ella concede, es de necesidad que acrediten haber estado presentes en la línea la mitad del tiempo que duró el asedio; 2.º que esta prueba que debe ser instrumental, no puede suplirse con la de testigos, tanto porque las listas de revista que deben formarlas se ha-

llan en el Tribunal Mayor de Cuentas, cuanto porque el decreto de 20 del pasado, inserto en el Peruano número 52 tomo 22 incluye espresamente la última para estos casos; 3.º que de la razon puesta por el Tribunal Mayor de Cuentas, resulta que el interesado solo pasó revista de presente en la línea sitiadora en los meses de Julio, Agosto y Diciembre de 1825, pues en los de Setiembre, Octubre y Noviembre de dicho año, la pasó como presente en comision y en el de Enero de 826 en el hospital; y 4.º que no habiendo estado por consiguiente en el lugar del peligro la mitad del tiempo que duró, no tiene derecho a los gozes concedidos por la ley.—declárase sin lugar su solicitud. Publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Mar.*

(El Peruano núm. 4.)

República Peruana—Comandancia general de las fuerzas del Sur—Paucarpata á 31 de Enero de 1850.

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento.

Sr. Coronel Prefecto.

Con esta misma fecha digo á la Illma. Corte Superior de Justicia de este Departamento lo que sigue.

“Encargado por el Supremo Gobierno de procurar, por cuantos medios sean licitos y pueda yo practicar para restablecer el orden y la tranquilidad espuestos a fracazar en Arequipa, por consecuencia del escandeciente acaloramiento de los partidos en las próximas elecciones, me he desvivido por satisfacer éste encargo que he podido realizar en parte: mas conociendo la necesidad imperiosa de reprimir los exesos de la jente inmoral, y que no queden impunes los delitos que públicamente se cometen por algunos, he recomendado con encarecimiento á la Policía no los permita, y sea inexorable en aprender á los que se hagan remarcar con alguna falta digna de correccion: así lo ha hecho en diversas ocasiones, en que se han dado puñaladas, pistoletazos, y procurado riñas escandalosas y perjudiciales, los ha sometido al juicio correspondiente; el que no ha producido sino la impunidad, pues todos han sido absueltos con escándalo, sin siquiera haber sufrido una pena correccional, y tal vez antes de 24 horas alguno que ha dado de puñaladas á otro en dia claro y con sol, como se dice vulgarmente; quedando la vindicta pública no satisfecha, y la sociedad ofendida con tal procedimiento, lo que me es constante—En tal estado creo que toca a ese Illmo. Tribunal inquirir las causas de estos procedimientos injustos, y proveer del reme-

dio conveniente, de otro modo no puede dejar de deplorarse la falta de justicia, y que sus Sacerdotes lejos de procurarla la eludan, y no llenen el deber á que están obligados, y yo en la dura necesidad de dar cuenta del estado de inseguridad en que los derechos personales que respeto y deseo hacer respetar se encuentran en Arequipa.

Cierto es que la Illma. Corte podrá rechazar y desconocer la presente insinuacion, por no tener el destino que ejerzo de Comandante general de las fuerzas del Sur, un punto de contacto con el poder judicial; pero la ilustracion de sus respetables miembros me harán justicia si quieren penetrarse de mis deseos que he acreditado con obras por ver restituida la calma y la confianza casi perdidas en la segunda ciudad del Perú, y que serán ineficaces mis trabajos si no encuentro en los encargados de administrar justicia, la rectitud y la imparcialidad con que deben cooperar á tan notable y noble objeto. Son notorios los hechos á que aludo, notorio es tambien que no ha sido reprendido ni castigado en mas de un mes que permanezco en Arequipa ninguno de tantos que han sido sometidos á juicio, y el hecho de haber dado de puñaladas un "Antezana," á otro, y puestosele en libertad antes de 30 horas me ha escandalizado, y me obliga á dirigirme á U. S. I. para que repare estos males que afligen al pueblo, y rogarles disculpen mi zelo por el bien de la comunidad y por dejar cumplidos los encargos que con tanto encarecimiento me ha hecho el Supremo Gobierno."

Lo que trascribo á US., para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde US.—S. C. P.—*Pedro Bermudez.*

*República del Perú—Prefectura del Departamento de Arequipa Febrero 5 de 1850.*

Al Benemérito Sr. General Comandante general de las fuerzas del Sur.

Sr. General.

Con el importante objeto de evitar los desórdenes que han ocurrido en esta capital, causados por la exaltacion de los partidos, y principalmente con el de aprender y castigar á sus provocadores, he remitido á estos al juzgamiento de los Jueces ordinarios, recomendándoles la necesidad que tienen de dar á esas causas la substanciacion privilegiada que les señala la lei, é incitándolos á que administren pronta é imparcial justicia. No cesaré de estimular á dichos jueces al mas pronto despacho y fenecimiento de esas causas, espidiendo por mi parte cuantas órdenes estén en el círculo de mis atribuciones.

Con lo espuesto tengo el honor de dejar contestada la apreciable nota de US. 31 de Enero anterior, en que se sirve transcribirme la que tuvo á bien pasar á la Illma. Corte Superior de Justicia, con el fin de que ella se administre imparcialmente contra los criminales que cometen el delito de dar puñaladas y pistoletazos, á los que no son de su partido.

Dios guarde a US.—S. G.—*Juan Mariano de Goyeneche.*

### GENERAL BERMUDEZ.

Sensible me ha sido la publicacion de algunos artículos de la "Opinion" calumnian-do la imparcialidad de mis procedimientos como autoridad militar, cuyo autor apartándose de la justicia, y de la verdad me cree inclinado a favorecer un partido. Ya que no se ha entrado en la investigacion de mis hechos para juzgarme, ya que no se ha tenido la bondad de creerse mi asercion de que no pertenezco ni perteneceré a ninguno de los bandos que se disputan el preferente cortejo de las autoridades en su apoyo, diré algo mas, que repruebo la conducta política de ambos bandos, porque sus manejos no me parecen conformes con la conveniencia pública, por que ambos destrozan la reputacion de sus caudillos, y desgarran la tan necesaria quietud de este vecindario, por cuya suerte y prosperidad hago lo poco que puedo, y debo; porque lo aprecio mas sinceramente que ellos, y porque digan lo que se quiera, me interesa mas la quietud de los pueblos del Perú que el triunfo de los caudillos; cualquiera de los dos que lo consiga me es indiferente; a su obediencia seré el mas exacto, pero los excesos que a su nombre se cometen son repugnantes al buen sentido, y procuraré hacer reprimirlos puesto que no lo hacen aquellas autoridades a quienes incumbe.

Si algunos de los partidarios me elogian, lo agradezco debidamente, si los otros me calumnian los compadezco, porque entiendo que los unos y los otros se proponen ganar algo en esto para su triunfo, pero yo no por eso dejaré de obrar con firmeza é imparcialidad en la parte que me toca sin abocarme atribuciones de otros, llevando al cabo el sostenimiento del orden, mi único y exclusivo objeto, al que si se quiere concurrir por los vecinos de Arequipa, les ruego y agradeceré me alumbren y espresen sus ideas a este respecto, las que oiré con la moderacion y urbanidad que acostumbro hacia todos, sean cuales fuesen sus opiniones, y partidos como consta a todo el vecindario, menos tres a cuyas miras no he debido dar acogida por perniciosas.

Arequipa Febrero 10 de 1850.

*Pedro Bermudez.*

### DEFENSA

#### DEL SEÑOR PREFECTO.

(Continuacion del núm. anterior.)

*Preguntas que bajo la religion del juramento absolverá el arriero Bernave Condorpusac.*

1a. Diga si ha prestado una declaracion acerca de un cajon de puñales que trajo del puerto de Islai, antes de que declarase sobre este mismo asunto el dia de ayer, en el juzgado del Sr. D. D. Bernardino Murga y en la Intendencia de policia.

2a. Diga quienes fueron las personas que lo solicitaron para que declarase, cual el escribano por ante quien prestó la declaracion, y lo que ésta contenía.

3a. Diga a donde se dirigió el dia de ayer 30 del que rije, despues de haber salido del juzgado del Sr. D. D. Bernardino Murga: cuales fueron las personas con quienes habló primero, que preguntas le hicieron respecto de la declaracion que acababa de prestar, a donde lo llevaron, y en que casa durmió la noche del mismo dia en que prestó su declaracion jurada ante el mencionado Sr. Juez.

4a. Diga donde ha estado en la mañana del dia de hoy 31 del que rije, y con que personas, y exprese si ha tratado con ellas acerca del cajon de los puñales.—Arequipa

Enero 31 de 1850—*Dr. Mariano Adrian Paulete—Mariano Escolástico de Tapia.*

Sr. Juez de 1a. Instancia.

D. Mariano Escolástico de Tapia, Procurador del Superior Tribunal de Justicia, y del Sr. Coronel Prefecto D. Juan Mariano de Goyeneche, en mérito de su poder general que tengo presentado, en el expediente que tengo promovido con el objeto de esclarecer su inocencia, de la imputacion que se le hace en el núm. 49 de la "Balanza," asegurandose en ella que ha mandado traer del puerto de Islai un cajon de puñales para asesinar a los vivanquistas, el dia de las elecciones; ante U. respetuosamente digo:—que despues de haber prestado su declaracion el arriero Bernave Condorpusac, conductor del referido cajon, quedó citado el dia de ayer para que se verificase su reconocimiento jurado que ha debido evacuarse a las once del dia de hoy, con las solemnidades de derecho. Sospechando con bastante fundamento, que esa diligencia esencial podria tal vez cruzarse por la no concurrencia del arriero, recabé del Sr. Coronel Intendente de policia la correspondiente orden para que el Gobernador del pueblo de Tiabaya lo hiciese buscar y lo remitiese a disposicion del juzgado. El Gobernador, cumpliendo con esta comision ha dado los pasos necesarios para la averiguacion de ese arriero, siendo el resultado de sus indagaciones el haberle asegurado su muger que desde el dia de ayer, en que vino a esta capital, no ha regresado a su pueblo, y que no ha dormido en su casa esta última noche; que su esposo le habia mandado decir que no tuviese cuidado pues se encontraba en casa de unos señores. Tales antecedentes, no forman tan solamente una fuerte presuncion, sino tambien una prueba de que los calumniadores del Sr. mi poderdante, no omiten ningun recurso para llevar adelante la calumnia, seduciendo y ocultando, a ese arriero, cuyo reconocimiento del cajon que se asegura ser de puñales, debe aclarar, un misterio en que se halla interesada la honra de mi poderdante. A tan fundadas sospechas, se agrega tambien la circunstancia de haberse tomado una declaracion extrajudicial y ante un escribano, al mismo arriero Condorpusac, sobre el asunto de los puñales que al presente se ventila. Como este debe esclarecerse con la prontitud posible, y como Condorpusac no haya comparecido al reconocimiento que ha debido practicarse el dia de hoy, sin embargo de haberse buscado en todo este vecindario por los ministros de policia, despues de haberme convencido que el dia de yer no regresó al pueblo de su residencia, ni ménos ha visto a su esposa que lo esperaba en su casa—Ocurro a U. con el objeto de que se virva mandar: 1.º la comparecencia de la esposa del arriero Bernave Condorpusac para que bajo la religion del juramento, que lo prestará en forma, diga cual es la casa donde se encuentra su esposo, y si es cierto que en la suya no ha dormido éste la noche del 30 del corriente, ni ha parecido en ella hasta el dia de hoy: 2.º ordenar la comision en bastante forma al territorial de Tiabaya para que cite al incuinado arriero, personalmente, ó por medio de billete, a efecto de que se persone en el juzgado a practicar el reconocimiento: 3.º dirigir la correspondiente nota al Sr. Coronel Intendente de policia con el objeto de que haga buscar al mismo individuo en esta ciudad, y oficie al Gobernador de Tiabaya para que practique las mismas indagaciones, y sea aquel remitido al juzgado: 4.º ordenar que el arriero Condorpusac, tan luego que sea habido, absuelva bajo de juramento las preguntas que contiene el interrogatorio que cerrado y sellado adjunto, sin perjuicio de que se lleve á debido efecto el reconocimiento que he pedido; sirviéndose U. no permitir la comunicacion de Condorpusac con otras personas, ni su separacion del juzgado, ó bien de la Intendencia de policia, mientras no se haya dado el debido lleno á las diligencias enunciadas. Para conseguirlo.

A U. pido tenga á bien decretar con ar-

reglo, y al tenor de los cuatro artículos con que finaliza este recurso, por ser de justicia que implo, y juro no proceder maliciosamente. Arequipa Enero 31 de 1850.—*Dr. Mariano Adrian Paulete—Mariano Escolástico de Tapia.*

Otro si digo:—Que como estas diligencias son sobremanera urgentes, se ha de servir U. habilitar los dias Sábado y Domingo para que en ellos se ventilen, en caso de ser hallado el arriero Condorpusac: fecha ut supra.—*Dr. Mariano Adrian Paulete—Mariano Escolástico de Tapia.*

*Arequipa Enero 31 de 1850.*

En lo principal notifiquese como se pide al arriero Bernavé Condorpusac, y á su mujer, debiendo comparecer ambos inmediatamente a evacuar sus respectivas declaraciones, debiendo hacerlo primero con arreglo al pliego cerrado que se menciona, y concurrir al reconocimiento indicado; á cuyo efecto se pasará la respectiva nota al Sr. Coronel Sub Prefecto Intendente de policía. Al otro si se habilitan los dos dias feriados que siguen para todas las diligencias que puedan ocurrir en esta causa, atenta la urgencia del caso, con arreglo al art. 62 del Reglamento de Tribunales.—Sirviendo este auto de bastante despacho en forma al territorial de Tiabaya.—*Murga—Ante mí—Isidoro Cárdenas.*

En Arequipa á 1.<sup>o</sup> de Febrero del año de 1850, compareció Catalina Carpio, á quien el Sr. Juez le recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, bajo el cual prometió decir verdad de lo que su piere y fuere preguntada; y siéndolo con arreglo al escrito presente, dijo: que ignora donde exista en la actualidad Bernavé Condorpusac su marido: que desde antes de ayer en que bajó de Tiabaya á esta ciudad no ha regresado: que ayer vino la declarante á esta ciudad, por que no volvió á su casa aquel; mayormente cuando con Lorenzo Valdivia le mando decir que á las diez del día la esperaba en casa del Dr. Perez: que constituida en casa de dicho Dr., que le está defendiendo á la declarante un pleito, creyó que sería cierto lo que le mandó decir: pero que habiendo entrado á la casa del Dr. Perez, y hablado con la madre de este, le dijo, que el dia anterior era cuando había estado su marido allí, y que había quedado en volver en ese dia, pero que no lo había hecho. Que despues se fué don de su compadre Juan Soto que vive en la Ranchería, y preguntando por su marido, le dijo aquel que allí había dejado Bernavé su yegua y su montura, y que él se había salido a pie; que esto fué el dia de ayer, habiendo dormido en casa de dicho Soto, su marido en la noche del 30 del corriente. Que no había vuelto pues salió diciendo que iba a buscar a la declarante para bajarse juntos a Tiabaya. Que nadie le ha podido dar razon donde se haya ido, a pesar de las muchas indagaciones que ha hecho, pues lo único que dicen es, que lo vieron el dia de ayer en el pueblo de Cayma bajando para esta ciudad. Que en otras ocasiones tambien ha sabido faltar de su casa dos ó tres dias, quedándose en esta ciudad; pero que nunca ha sabido donde se ha quedado.—Que ignora absolutamente donde se halle en la actualidad, y que aunque le ha llorado a su compadre Soto, tampoco este sabe donde está. Que promete a la hora que parezca su marido traerlo, y aun irlo a buscar. Que lo dicho y declarado es la verdad en que se afirma y ratifica, leida que le ha sido esta declaracion, que es de edad de cerca de treinta años, vecina de Tiabaya, y no comprendida en las generales de la lei, no firma por no saber, lo hace el Sr. Juez por ante mí de que doi fe.—*Murga—Isidoro Cárdenas.*

En Arequipa a 2 de Febrero de 1850, compareció Bernavé Condorpusac, a quien el Sr. Juez le recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, bajo el cual prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo con arreglo a las preguntas del interrogatorio cerrado que

se abrió en este acto dijo.—A la primera que el dia anterior al en que declaró donde el Sr. Juez Dr. Murga, estaba el declarante en la casa del Dr. D. José Maria Perez, quien le preguntó, si él había traído un cajon de puñales para el Sr. Echegaray, a lo que contestó el declarante que no había traído mas que tres cajones, de los que dos había entregado a un Frances de la calle del comercio, y uno al Sr. Echegaray, mas no sabia si serian de puñales, que estos cajones eran los mismos que en Islai le entregó D. José Manuel Paz. Que fué a la casa del Dr. Perez con motivo de que le trajo una carta de su madre que estaba en Tiabaya y le pedia comestibles; y que concurre a la casa de dicho Sr. porque le está defendiendo un pleito.

A la segunda, que nadie lo ha solicitado, ni ha hecho mas declaracion que lo que ha referido en la primera pregunta; que tampoco le ha tomado juramento ni se ha escrito lo que contestó a la pregunta del Sr. Perez, ni ha habido escribano; pero si habían muchas personas delante de las que se le hizo la pregunta.

A la tercera que despues que prestó la declaracion en el juzgado se dirigió a la calle de la Ranchería a la casa de su compadre D. Juan Soto, en la que durmió esa noche: que nadie le ha preguntado lo que declaró en el juzgado, ni a donde lo llevaron: que la noche siguiente ha dormido en casa de su cuñado D. Emeterio Barrios, casa de D. Mariano Ugarte.

A la cuarta: que en la mañana del dia de ayer se ha estado el declarante entretenido andando, y a las doce del dicho dia se fué a la casa del Dr. Perez donde lo estaba esperando hasta que principió el aguase-ro fuerte, que serian las cinco de la tarde poco mas ó menos: que a esa hora se retiró sin ver al Dr. Perez, y se fué a la casa de su cuñado. Que allí ha permanecido hasta el dia de hoy, en que el Dr. Perez le previno que fuese a Paucarpata porque el Sr. General lo necesitaba.—Que esta es la verdad en que se afirma y ratifica leida que le ha sido esta declaracion, que es como de cuarenta años, natural y vecino de Tiabaya, y no le tocan las generales de la lei, no firma por no saber, lo hace el Sr. Juez; por ante mí de que doi fe.—*Murga—Isidoro Cárdenas.*

(Continuará)

## DEPARTAMENTAL.

*Lista de los ciudadanos que se han inscripto en el Registro cívico del actual año de 1850 en las parroquias de San Antonio y Santa Marta.*

(Conclusion)

D. Mariano Cereceda, don Mariano Chaña, don Mariano Calixto Ampuero, don Mariano Urdaniva, don Mariano Albizuri, don Manuel Ampuero, don Manuel Ticona, don Mateo Espinosa, don Manuel Yepes, don Mariano Yepes, don Manuel manrique, don Manuel Chaña, don Mariano Chaves, don Mariano Carbajal, don Manuel Escobedo, don Manuel Santos Benavides, don Melchor Valdiglesias, don Manuel Paredes, don Manuel Teves, don Manuel Romero, don Manuel Ponce, don Manuel Cano, don Marcelino Ramires, don Manuel Bravo, don Manuel Gonsales, don Manuel Flores, don Manuel Rodrigues, don Manuel Torres, don Mariano Vargas machuca, don Mariano Urdanivia, don Mariano Ol-sabal, don Manuel Teodoro Leiva, don Mariano Barriga, don Mariano Cossio, d. Mateo Cossio, don Matias macedo, don Manuel Sotomayor, don Manuel Morales, don Mariano Zenteno, don Marcelino Cornejo, don Mariano Rodrigues, don Manuel Aranivar, don Manuel A. mendosa, don Miguel Goyzueta, don Manuel Zegarra, don Manuel Larico, don Mariano de Aróstegui, don Mariano Adriasola, don Manuel Zegarra, don Mariano Pacheco, don Manuel Gallegos, don Martin Lizárraga, don Manuel Lizárraga,

don Manuel Rojas, don Mariano Nicolas madoño, don Mariano Gutierrez, don Mariano Vargas, don Mariano Polar, don Mariano Blas Cornejo, don Manuel Silvestre Cornejo, don Mariano Loayza, don Manuel Juarez, don Miguel Vargas, don Mariano Reinoso, don Manuel Arredondo, don Manuel Velando, don Manuel Franco, don Mariano Peralta, don Mariano Zegarra, don Manuel Evia, don Mariano Gutierrez, don Mariano mantilla, don Mariano Galindo, don Mariano Chuquicóndor, don Manuel Cáceres, don Manuel Norberto Romero de Arellano, don Mariano madoño, don Mariano Gonzales, don Mariano Guanqui, don Manuel Aranivar, don Mariano morillo, don Mariano Tobar, don Manuel mostajo, don Marcos Zegarra, don Manuel Zenteno, don Mariano Goyzueta, don Mariano Pinto, don Melchor Alvarez, don Manuel Gonzales, don Manuel Rivera, don Manuel Valdivia, don Mariano Ventura Ugarte, don Mariano Ugarte menaut, don Marcelino Zegarra, don Mariano Escolastico Tapia, don Mariano Eguiluz, don Manuel Velazco, don Manuel Clavijo, don Manuel Cornejo, don Mariano Barona, don Mariano Antesana, don Manuel Gonzales Marroquin, don Martin Cuba, don Mariano Nuñez Rosel, don Mariano Zegarra, don Mariano Pacheco, don Mariano Rivera y Arenas, don Manuel Paulino Arenas, don Manuel Aranzaens, don Manuel Cárdenas, don Matias Salazar, don Manuel Valdivia, don Manuel Hernani, don Mariano Salazar, don Manuel Vargas, don Mariano Cáceres, don Mariano mantilla, don Marcelino Talavera, don Manuel Espinosa, don Manuel Garcia, don Manuel Vargas, don Mariano Trinidad mostajo, don Manuel Silva, don Mariano Villalva, don Mariano Bareda, don Mariano Quispe, don Manuel Delgado, don Manuel Aleman, don Mariano Aquésolo, don Marcelino Alvarez, don Mariano Alatriza, don Miguel melgar, don Manuel Paredes, don Mariano Carpio, don Mariano José Zegarra, don Manuel Gutierrez, don Manuel Banda, don Mariano Valdivia Alarcon, don Manuel Valdivia, don Mariano Tapia, don Melchor Federico Zúñiga, don Mariano Dias, don Manuel Pacheco, don Mariano Nates, don Mariano Landázuri, don Mariano Salazar, don Mariano Jara, don Manuel Herrera y Chocano, don Manuel Butron, don Mariano Ponce, don Marcos Vargas, don Mariano Espinosa, don Mariano Julio Corzo, don Mariano Corzo, don Mariano Figueroa, don Matias Serrano, don Mariano Argote, don Mariano Angel Calderon, don Mariano Zapater, don Manuel Flores, don Mariano Córdova, don Manuel Condori, don Manuel Santiago Urdanivia, don Mariano Blas Urdanivia, don Mariano Gonzales, don Mariano Canasas, don Manuel Exequiel Rey de Castro, don Mariano Antonio Aranivar, don Mariano Luna, don Mariano Delgado, don Manuel Espada, don Manuel Begaso, don Mariano Bellido, don Mariano Chaves, don Matias Bedrigal, don Mariano Paredes, don Mariano Nicolas morales, don Mariano Vascones, don Marcelino Portugal, don Manuel Flores, don Manuel Velasques, don Manuel Arrieta, don Mariano Salcedo, don Mariano menezes, don Mariano Bellido, don Manuel Villanueva, don Mariano Hipólito Cornejo, don Manuel Paredes, don Manuel Aniseto Cáceres Vargas, don Manuel Valencia, don Mariano Ibañes, don Manuel F. Postigo, don Mariano Chaves, don Manuel Dias, don Manuel Cáceres Vargas, don Manuel José Abril, don Mariano Salinas, don Manuel Rojas, don Matias Cornejo Zegarra, don Manuel Abril, don Manuel Suarez, don Manuel Flores, don Mariano Cárdenas, don Mariano Cáceres Garcia, don Miguel Ugarteche, don Mariano morales, don Mariano Escobedo, don Mariano Quesada, don Manuel Arve Cáceres, don Mariano Villa Señor, don Mariano Prado, don Marcos Velasco, don Manuel Vargas, don Mariano Gomes Cornejo, don Manuel Andrade, don Matias Miranda, don Manuel Torres, don Mariano Orignela, don Martin Dueñas, don Manuel Garcia, don Manuel Rivera, don Mariano Alvarez, don Mariano Nuñez, don Manuel Goyzueta, don Mariano Paredes, don Matias Avila, don Mariano Zegarra, don Manuel Val-

divia, don Manuel marredos, don Mariano Santos Canales, don Mariano U. Campos, don Mariano Barra, don Manuel Ayzaca, don Miguel Quispe, don Marcos Rivero, don Mariano Cornejo y Chaves, don Manuel Trinidad Corzo, don Mariano Salazar, don Mariano Pino, don Manuel Gomez, don Mariano Flores, don Mariano Gomez, don Mariano L. Garcia, don Mariano medina, don Manuel Cusirramos, don Manuel pascual Figueroa, don Manuel medrano, don Miguel Dias, don Mariano Olasabal, don Manuel Urias, don Melchor Tejada, don Marcelino Zuazua, don Mariano Francisco Flores, don Mariano Valencia y Ayesta, don Mariano Rodrigues, don Manuel moscoso, don Mateo Arspide, don Mariano Aldecoa, don Manuel Fuentes, don Mariano Flores, don Mariano Barrera, don Mariano Juarez, don Manuel Luna, don Mariano Atagualpa, don Manuel Carretero, don Mariano Garcia Rodriguez, don Mariano medina, don Manuel Garcia, don Manuel Vargas, don Mariano L. Bedoya, don Manuel Vargas, don Manuel Barra, don Mariano Cáceres, don Mariano Vinatea, don Manuel Bedoya, don Mariano Zegarra, don Mariano morales, don Mariano Waldo, don Manuel Roldan, don Mariano Camacho, don Manuel moscoso, don Mauricio Delgado, don Mateo Juarez, don Manuel Gamero, don Mariano Adrian, don Mariano Romero, don Manuel masias, don Mariano moscoso, don Melchor Beltran, don Mariano Salazar, don Manuel molina, don Manuel Calderon, don Manuel Nuñez, don Manuel Dávalos, don Matias Viscarra, don Mariano Cárdenas, don Manuel José Tapia, don Manuel Contrera, don Mariano Evia, don Manuel Cueto, don Manuel Rojas, don Mariano Chocano, don Manuel P. del Pino, don Manuel José Gonzales, don Mariano Ponce, don Melchor Zegarra, don Mariano Pareja, don Mateo Lazo, don Mariano Diez Canseco, don Manuel N. Cáceres, don Manuel Cansaya, don Mariano Alpaca, don Manuel N. Centeno, don Mariano Rocha, don Mariano Peralta, don Manuel Urisar, don Manuel Aguilar, don Melchor Gonzales, don Manuel Poblete, don Mariano Reinoso, don Manuel mamani, don Melchor Peralta, don Mariano Cama, don Miguel Añasco, don Manuel Sivila, don Manuel mantilla, don Mariano Portugal, don Mariano Talavera, don Mariano Salas, don Mariano Vargas, don Manuel Condori, don Mariano Garaibo Romero, don Mariano Urias, don Manuel Gallegos, don Manuel Paredes, don Miguel Villegas Campos, don Manuel Romero, don Manuel Ibárcena, don Manuel Batiza, don Manuel Aguayo, don Manuel Córdova, don Manuel Guaman, don Mariano Garcia Calderon, don Mariano Sanchez, don Mariano Herrera, don Manuel miranda, don Mariano Lopez, don Miguel Pinto, don Marcelino Pinto, don Mateo Chavez, don Mariano Cori, don Mariano Champi, don Marcelino manrique, don Melchor Velando, don Mariano Peres de San Juan, don Mariano Vargas, don Miguel Carbajal, don Mariano Flores, don Mariano Valdivia, don Manuel Torres, don Marcelino Carpio, don Mariano Cervantes, don Melchor Flores, don Mariano Carpio, don Manuel Delgado Corrales, don Mariano Goisqueta, don Manuel Corrales, don Manuel Rojas, don Manuel Cossio, don Mariano Gonzales, don Mariano Flores, don Melchor Riveros, don Mariano Quispe, don Mariano Pio Cornejo, don Ma-

riano Cuno, don Mariano madueño, don Mariano Pizarro, don Manuel Fuentes, don Mariano Duran, don Mariano Heredia, don Manuel Alvares, don Manuel Tapia, don Mariano Garcia, don Manuel Pino, don Mariano Rondon, don Manuel Herrera, don Manuel Urdanivia, don Mariano Salas, don Mariano Peres, don Malios Guanca, don Marcos Salas, don Mariano Casapia, don Mariano Guerrero, don Melchor Torres, don Manuel Zegarra, don Manuel Gutierrez, don Mariano Jimenez, don Mariano Cuadros, don Mariano Aresmendi, don Miguel Rodriguez, don Marcelino Nuñez, don Manuel Romero, don Mariano Chavarria, don Manuel Moron, don Melchor Arias, don Manuel Valdivia, don Mariano Hipólito Delgado, don Manuel Pucho, don Manuel Paredes, don Miguel Cruz, don Mariano Larico, don Melchor Reyes, don Manuel Chalco, don Mariano Quiros, don Mariano Zegarra, don Mariano Eduardo Rivero, don Manuel Laguna.

D. Nicolas Muñoz, don Narciso masias, don Narciso Flores, don Nicolas Cuba, don Narciso Barrera, don Norberto Cuadros, don Narciso Vallejos, don Nicolas Garcia, don Nicolas Aguirre, don Nasario Urbicain Muñoz, don Nicolas Carpio, don Norberto Flores, don Nicolas Cárdenas, don Nicolas Paredes, don Narciso Rodriguez, don Nicolas Tapia, don Nicolas Rodrigues, don Nicolas Delgado, don Nicolas Aragon, don Nasario Bustamante, don Nicolas Loredo.

D. Pedro montenegro, don Pio Gomez, don Pedro Palacios, don Pedro José Polar, don Pedro Bellido, don Pedro F. Zegarra, don Pedro Calle, don Pedro Chavez, don Pedro Juarez, don Pedro Rodriguez, don Pedro Zegarra Muñoz, don Pedro Franco y Grados, don Pablo mantilla, don Pablo Valdivia, don Plácido Flores, don Pablo Gonzales, don Pedro José manrique, don Pablo Salazar, don Pedro Gomez Cornejo, don Pedro José de la Fuente, don Pablo Salazar, don Pablo Tapia, don Pablo Igarza, don Pedro José Ureta, don Pedro Mariano Ureta, don Pedro José Velasco, don Patricio Muñoz, don Pascual Silva, don Pedro Corrales, don Pedro Espinosa, don Pedro madueño, don Pablo Ferras, don Pedro Locasco Gonzales, don Pedro Gonzales, don Pedro José Chaves, don Pedro Paredes, don Pantaleon Nuñez, don Pascual Gonzales, don Pedro José Bustamante, don Pedro Carbajal, don Pedro Muñoz, don Pedro Guanqui, don Patricio Valverde, don Pedro Centeno, don Pedro Reinoso, don Pedro Salazar, don Pedro Velasco, don Pedro Guzman, don Pedro Lopez, don Pablo Arana, don Pedro Benavides, don Pedro Campos, don Pedro Fernandes, don Pedro José Ballon, don Pedro Aliaga, don Pedro Bilogron, don Pedro Linares, don Pedro José Franco, don Pascual Herrera, don Pascual Málaga, don Pio miranda, don Pablo Zapater, don Pedro Romero, don Pedro Perez del Cuadro, don Pedro José Gastelo, don Pedro Flor, don Pablo Salinas, don Pablo Valdivia, don Pedro Velarde, don Pablo Espinosa, don Pascual Flores, don Pascual Gutierrez, don Pablo Salazar, don Pascual Alarcon, don Pablo Salazar, don Pedro José Velasco, don Pedro José Gomes, don Pedro José Aleman, don Pablo Aguirre, don Pedro José Villaverde, don Patricio Villaverde, don Pablo Flores, don Pablo murillo, don Pedro Zegarra, don Pedro José Valdivia Leon, don Pedro Figueroa, don Pedro Mariano Cuadros, don Pascual Salas, don Pedro Rimeres, don Pablo Chuquicondor, don Pedro Talavera, don Pedro Aneo, don Pedro Villarin, don Pedro Dueñas, don Pedro Laguna, don Pedro miranda, don Pedro Laira, don Pedro de la Torre, don Patricio Begaso, don Pedro Salazar, don Pascual Arias, don Pedro Gastiburo, don Pedro José Vargas, don Pedro Chavarria, don Pantaleon Ortega, don Pedro Gonzales, don Pedro Flores, don Pedro

muñoz, don Pedro Paz de los Rios, don Pedro Mariano Rodriguez, don Pedro Carrasco, don Pablo Cáceres, don Pascual miranda, don Pedro Ortega, don Pedro Zapater, don Pablo Antonio Rada, don Pedro Sanchez, don Pablo Cáceres, don Pedro Málaga, don Patricio Gutierrez, don Pedro Figueroa.

D. Ramon Fuentes, don Raimundo Gamio, don Rudesindo Lopez, don Rufino Abeldaño, don Rafael Lopez, don Remijio Lartes y Chaves, don Ramon Avila, don Ramon masias, don Ramon G. Cornejo, don Ramon Velasco, don Rafael mallea, don Raimundo Cárdenas, don Romualdo Apana, don Rudesindo Talavera, don Raimundo Gonzales, don Rafael Gonzales, don Rufino Lopez, don Raimundo Gutierrez.

D. Santos Delgado, don Santiago Hidalgo, don Santiago Herrera, don Sebastian Herrada, don Sebastian Rosel, don Sebastian Rodriguez, don Sebastian Bellido, don Sebastian Ponce, don Simon Velarde, don Sebastian Flores, don Santiago Cansino, don Santiago Lira, don Sebastian Valcárcel, don Santos Sanchez, don Sebastian Capas, don Santiago Pacheco, don Santiago Barriga, don Silverio Garzon, don Santiago Pucho, don Santos Velasco, don Santos Gutierrez, don Santiago Villota, don Sebastian Rodriguez, don Simon Vilca, don Simeon Soto, don Santiago Delgado, don Santiago Vasquez, don Santiago Rojas, don Santiago Gamero, don Saturnino Bellido, don Silvestre Lizárraga, don Sebastian Cruz, don Simon morales, don Silvestre Rosado, don Silvestre Perez, don Simon Garzon, don Santiago Fierro, don Santos Bernedo, don Sebastian pareja, don Saturnino Sosa, don Sebastian Luna, don Simon Quispe, don Santiago Chaves, don Santiago Bustamante.

D. Timoteo Casapia, don Toribio masias, don Tomas Lopez, don Tadeo Vasques, don Tomas Vera, don Tomas Calderon, don Timoteo Villanueva, don Teodoro Vargas, don Tadeo Hidalgo, don Toribio Begaso, don Tomas Ortiz, don Toribio palomino, don Timoteo del Carpio, don Tomas Alvarado, don Tiburcio Chaves, don Timoteo Vargas, don Toribio Sancho, don Toribio Prado, don Tomas Carranza, don Tiburcio Chaves, don Toribio Juarez, don Toribio Linares, don Tomas mollo, don Timoteo Galindo, don Toribio Gamio, don Tomas Escalante, don Tadeo Rivera, don Teodoro Muñoz, don Toribio Llosa, don Toribio Riveros, don Tomas Vejar, don Tomas Cáceres, don Tadeo Ceballos, don Tomas Cornejo, don Timoteo Otaso, don Toribio Canela, don Toribio Barrera, don Tomas Peñaranda, don Tomas masias, don Toribio Rodriguez, don Timoteo Rios, don Tomas Alvarez, don Tomas Aguilar, don Tadeo Tapia, don Tomas Valdivia.

Don Vicente Torres, don Vicente Lizárraga, don Vicente Gil, don Vicente miranda, don Vicente Valdivia, don Vicente Torres, don Valentin Varsona, don Valentin Velasquez, don Valentin Ceballos, don Valentin F. Calle, don Victor Febres, don Vicente Rueda, don Vicente Saico, don Valentin Torres, don Vicente Gomes, don Vicente Rivera, don Valentin Salas.

D. Urbano Vargas, don Urbano Cuadros y Hurtado.

Arequipa Enero 27 de 1850.—José Hermógenes Cornejo.—Secretario.

## AVISO.

### VACUNA.

Se administra en esta Intendencia el Viernes 22 del corriente, a las doce de la mañana, y se avisa al público para que concurren todas las madres que tengan criaturas, previniéndose que están obligadas a traerlas a los ocho dias, despues de vacunadas, para su inspeccion por el Conservador del fluido.